

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO (A) PROPIETARIO (A) DE
LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE
JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA NANCY
JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ**

**EXPEDIENTE N.º 22.795, ELECCIÓN DE UN
MAGISTRADO (A) PROPIETARIO (A) DE LA SALA
CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN
SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ
LÓPEZ**

Expediente N° 22.795

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

21 de marzo de 2022.

CUARTA LEGISLATURA

Del 1 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS

Del 1º de febrero al 30 de abril de 2022

**DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV**

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS

INFORME AFIRMATIVO UNÁNIME

ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO (A) PROPIETARIO (A) DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ.

Expediente No. 22.795

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los diputados y la diputada que suscriben, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos **INFORME UNANIME AFIRMATIVO** sobre el expediente N° 22.795 “**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO (A) PROPIETARIO (A) DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ**”, de conformidad con lo que establece el artículo 85, inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa y fundamentados en los siguientes elementos:

I.- MANDATO DEL PLENARIO.

En sesión ordinaria N° 69 del Plenario Legislativo, celebrada el 22 de noviembre de 2021, la Presidencia informó que se recibe nota suscrita por la Magistrada Nancy Hernández López de fecha 19 de noviembre en el cual informa, que “Agradezco a la Asamblea Legislativa la designación como Magistrada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia por un período de 8 años que vencen el próximo 2 de diciembre. En vista de haber sido electa como jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la Organización de Estados Americanos, desisto de la solicitud de considerar mi reelección para el puesto”.

Ante la renuncia de la Señora Nancy Julieta Hernández López como Magistrada Propietaria de la Sala Constitucional, la Presidencia solicita a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, iniciar el proceso de elección de un

Magistrado (a) Propietario (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con lo anterior, la Presidencia de la Asamblea Legislativa otorga un plazo de hasta cuarenta días naturales para que rindan el informe al Plenario.

II.- MARCO NORMATIVO.

1. La Constitución Política en sus artículos 159, 160, 161 y 164 regulan los requisitos necesarios para ocupar el puesto de Magistrado/a, asimismo, establecen los impedimentos e incompatibilidades para ocupar este distinguido cargo. Los numerales disponen lo siguiente:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. *Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización, con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;*
2. *Ser ciudadano en ejercicio;*
3. *Pertenecer al estado seglar;*
4. *Ser mayor de treinta y cinco años;*
5. *Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratara de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.*

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.”

“Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.”

“Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.

“Artículo 164.- La Asamblea Legislativa nombrará no menos de veinticinco Magistrados suplentes escogidos entre la nómina de cincuenta candidatos que le presentará la Corte Suprema de Justicia. Las faltas temporales de los Magistrados serán llenadas por sorteos que hará la Corte Suprema entre los Magistrados suplentes. Si vacare un puesto de Magistrado suplente, la elección recaerá en uno de los dos candidatos que proponga la Corte y se efectuará en la primera sesión ordinaria o extraordinaria que celebre la Asamblea Legislativa después de recibir la comunicación correspondiente. La ley señalará el plazo

de su ejercicio y las condiciones, restricciones y prohibiciones establecidas para los propietarios, que no son aplicables a los suplentes.”

2. Ley Orgánica del Poder Judicial

De conformidad con el artículo 62 de la Ley N° 7333 de 05 de mayo de 1993 “Ley Orgánica del Poder Judicial”, las personas que participen en el concurso público deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Constitución Política; el numeral 62 dispone:

“Artículo 62.- La Corte contará, al menos, con treinta y siete Magistrados suplentes, de los cuales doce serán de la Sala Constitucional, nueve de la Sala Primera y ocho de cada una de las restantes serán nombrados por la Asamblea Legislativa en la segunda quincena del mes de mayo en el que se inicie el respectivo período -salvo el de los doce de la Sala Constitucional que lo será en la segunda quincena del mes de octubre en que finalice su período- y en la forma que indica la Constitución Política; durarán en sus funciones cuatro años, prestarán juramento ante la misma Asamblea, a la hora y día que esta designe y deberán reunir los requisitos que señala el artículo 159 de la Constitución Política, excepto el de rendir garantía.

La Asamblea Legislativa deberá escoger al Magistrado o Magistrada Propietaria de la Sala Constitucional de entre las nóminas de cincuenta y de veinticuatro candidatos/as, en su caso, que sean propuestas por la Corte.” De conformidad con el Artículo 164 de la Constitución Política.”

3. Reglamento de la Asamblea Legislativa.

El artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, establece lo siguiente:

“Artículo 85.- Atribuciones.

Las comisiones de Honores, de Municipales y Desarrollo Local Participativo, de Redacción, de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, de la Mujer, de la Juventud, Niñez y Adolescencia, de Nombramientos, de Ambiente, de Turismo, de Derechos Humanos y de Ciencia, Tecnología y Educación, tendrán a su cargo:

(...)

g) Comisión de Nombramientos:

Estará encargada de analizar, para rendir un informe, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda.

(..)”

III. PROCEDIMIENTO REALIZADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS.

1.- Ingreso del expediente a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos:

El 06 de diciembre de 2021 la Comisión Permanente Especial de Nombramientos recibe del Departamento de Secretaria del Directorio el expediente N° 22.795 “**ELECCIÓN DE UN MAGISTRADO (A) PROPIETARIO (A) DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN SUSTITUCIÓN DE LA SEÑORA NANCY JULIETA HERNÁNDEZ LÓPEZ**”, para su estudio y posterior informe.

2.- Metodología aprobada:

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos en sesión ordinaria N.º 14 celebrada el 6 de diciembre de 2021, aprobó la metodología para el concurso. La moción señala lo siguiente:

“Para que la Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerde la siguiente metodología para el proceso de elección de Magistrado (a) Propietario (a) de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en sustitución de la Señora Nancy Julieta Hernández López.

1.- PERFIL DEL POSTULANTE:

Cualquier persona que pretenda ejercer el cargo de magistrado o magistrada de la Corte Suprema de Justicia, deberá demostrar como mínimo:

- Una sólida formación jurídica*
- Capacidad de interpretar, razonar y argumentar jurídicamente sus decisiones*
- Conocimientos de carácter gerencial o administrativos para la administración de recursos materiales y humanos que le son asignados para realizar su labor*
- Una formación en valores éticos y morales que le permita realizar el trabajo judicial de manera independiente y autónoma*
- Conocimientos sociales, culturales y económicos de la realidad del país;*
- Una trayectoria de vida personal y profesional intachable;*
- Probidad en la función pública*
- Un profundo conocimiento del Poder Judicial como institución y de sus competencias con relación a los otros Poderes del Estado, en el entendido de la separación de Poderes*
- Liderazgo, sensibilidad y humanismo*
- Compromiso con las reglas de la convivencia democrática y la justicia*
- Experiencia en resolución objetiva, justa e imparcial de conflictos*

- *Pensamiento reflexivo y gran capacidad analítica, crítica y creativa*
- *Una extraordinaria vocación de servicio público.*

Para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de Sala Constitucional no basta con cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 159 de nuestra Carta Magna; tales requisitos (mínimos) constituyen condiciones de elegibilidad, pero no dicen quién o quienes pueden ser las personas idóneas para desempeñar una magistratura constitucional. Por lo tanto, la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aspira a recomendar al Plenario legislativo el nombre de personas profesionales:

- *Con alta competencia y cualificación en la materia Constitucional, los recursos de: Recurso de Amparo, Recurso de Hábeas Corpus, Acción de Inconstitucionalidad, Consulta Legislativa de Constitucionalidad preceptiva y facultativa, Consulta Judicial, Conflicto Constitucional*
- *Conocedores del derecho internacional Público o Comunitario, especialmente del derecho internacional de los derechos humanos*
- *Defensores del Estado democrático y social de Derecho que rige en nuestro país.*
- *Garantes de conocer y resolver, con independencia del ente u órgano autor de la conducta.*

2.- PUBLICIDAD DEL CONCURSO.

La Comisión Permanente Especial de Nombramientos acuerda:

La apertura del concurso público para elegir a un magistrado o magistrada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por la renuncia de la magistrada Nancy Julieta Hernández López, deberá comunicarse a través de los siguientes medios:

- 1.1. *Realizar una publicación en un periódico de circulación nacional.*
- 1.2. *Publicación en la página web de la Asamblea Legislativa de la metodología aprobada en Comisión, con el propósito de que las personas interesadas puedan acceder a ella y conozcan de antemano sobre la forma y plazos establecidos.*
- 1.3. *La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo de la Asamblea Legislativa, la emisión de un boletín de prensa a fin de ser difundido entre todos los medios de prensa del país.*
- 1.4. *La Comisión solicitará al Departamento de Relaciones Públicas, Prensa y Protocolo y al Departamento de Tecnologías de Información, ambos de la Asamblea Legislativa, la apertura de un expediente digital para cada una de las personas postulantes. Dicho*

expediente será accesible en el sitio web www.asamblea.go.cr y contendrá exclusivamente la hoja de vida y títulos académicos obtenidos de cada persona postulante.

- 1.5. La Comisión solicitará, además, la colaboración de instituciones como Colegio de Abogados, universidades públicas y privadas acreditadas ante el CONESUP, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República, Dirección Nacional de Notariado, Defensoría de los Habitantes de la República, Asociación Costarricense de la Judicatura y Contraloría General de la República, con el propósito de dar a conocer entre abogados, abogadas, estudiantes de derecho, funcionarios judiciales y demás personas interesadas sobre la apertura de este concurso, sus requisitos y plazos.

3.- REQUISITOS DEL POSTULANTE:

Toda persona que participe en el presente concurso público deberá acreditar, como mínimo, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, a saber:

“Artículo 159.- Para ser Magistrado se requiere:

1. Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2. Ser ciudadano en ejercicio;
3. Ser del estado seglar;
4. Ser mayor de treinta y cinco años;
5. Poseer el título de Abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

Los Magistrados deberán, antes de tomar posesión del cargo, rendir la garantía que establezca la ley.

Artículo 160.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 161.- Es incompatible la calidad de Magistrado con la de funcionario de los otros Supremos Poderes.”

4.- DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN:

Las personas postulantes para el cargo deberán presentar la siguiente

documentación:

1. *Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.*
2. *Copia certificada de la cédula de identidad, por ambos lados.*
3. *Certificación de nacimiento, emitida por el Registro Civil. En caso de ser costarricense por naturalización, certificación del Registro Civil donde conste la fecha en que se le otorgó la nacionalidad costarricense.*
4. *Declaración jurada notarial que indique:*
 - 4.1. *Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana.*
 - 4.2. *Que pertenezca al estado seglar.*
 - 4.3. *Que sea una persona no ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con quien integre la Corte Suprema de Justicia.*
 - 4.4. *Que, en caso de ser elegida en un cargo de magistratura, renunciará a cualquier cargo público que ostente y se obliga, dentro de los diez días siguientes a su nombramiento o antes de su juramentación ante el Plenario Legislativo, a eliminar cualquier incompatibilidad, según lo estipulado en el artículo 161 de la Constitución Política.*
 - 4.5. *Que no se encuentre afiliada ni militando en algún partido político.*
 - 4.6. *Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.*
 - 4.7. *Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).*
 - 4.8. *La existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos diez años, en la Corte Suprema de Justicia, Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.*
 - 4.9. *La existencia o no de procesos de violencia doméstica en su contra. Además, en caso de figurar como deudor o deudora en demandas alimentarias, indicar expresamente que se encuentra*

al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

5. Grados Educativos

- 5.1. *Copia certificada de títulos universitarios,*
- 5.2. *Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años.*
- 5.3. *Certificación del estudio de lenguajes (Ej. Inglés, francés, leseo, lenguas indígenas)*

6. Certificación de su incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la cual deberá incluir:

- 6.1. *Fecha de incorporación y en qué condición se encuentran sus obligaciones con dicho colegio.*
- 6.2. *Si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra. En caso afirmativo, deberá presentar copias certificadas del expediente respectivo. Este documento debe de tener menos de treinta días de expedido a la fecha de presentación a la Comisión.*

- 1. *En caso que la persona postulante sea o haya sido funcionario judicial, deberá presentar certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique. En caso que haya finalizado la relación laboral deberá indicar el motivo de dicha circunstancia.*
- 2. *Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas. En caso de no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.*
- 3. *Certificación de años laborados como docente en instituciones públicas o privadas que indique los cursos impartidos.*
- 4. *Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no menos de un mes de haberse expedido.*
- 5. *Certificación del Registro Público sobre su participación en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno, organizaciones con o sin fines de lucro, empresas, sociedades mercantiles, ya sea que reciba o no una remuneración por esta participación.*

6. *Certificación de las municipalidades ante las que tenga inscritas propiedades a su nombre o a nombre de las sociedades mercantiles a las que pertenezca, en donde se indique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones.*

7. *Certificaciones de bienes muebles e inmuebles inscritos a su nombre y de parientes hasta primer grado por afinidad o consanguinidad o a nombre de cada sociedad de la que formen parte.*

8. *Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de revista indexados de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15.*
 - 8.1. *Las publicaciones y artículos digitales, debe venir el link de la publicación en su hoja de vida*
 - 8.2. *Los libros deben venir una foto de la portada donde aparezca el consejo editorial*

9. *Certificación de rendimiento laboral o evaluación del desempeño por la institución o instituciones públicas en las que haya trabajado o prestado servicios, cuando aplique.*

10. *En caso que la persona postulante sea o haya sido integrante de la judicatura, deberá aportar un informe que incluya un resumen de las sentencias más relevantes que emitido en los últimos 5 años.*

11. *Certificación del Tribunal de la Inspección Judicial, la Inspección Fiscal del Ministerio Público, la Oficina de Asuntos Internos del Organismo de Investigación Judicial y la Unidad de Supervisión Disciplinaria de la Defensa Pública, todos de la Corte Suprema de Justicia, de que existe o no algún procedimiento administrativo o sanción en su contra, para funcionarios que hayan laborado en dichas instituciones. De no existir, la certificación deberá indicarlo de esa manera.*

12. *Suministrar una dirección de correo electrónico, número de teléfono y celular para recibir comunicaciones.*

Se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología.

La persona postulante que altere su identidad personal, presente documentos o declaraciones total o parcialmente falsas que favorezcan indebidamente su calificación o realice actos irregulares que contravengan o afecten la legalidad o igualdad del concurso, será excluida del mismo, sin perjuicio de informar los

hechos al Ministerio Público para los fines de ley.

La exclusión se producirá, también, por omisión u ocultación de información relevante que la persona postulante debió hacer conocer a la Comisión y que determine su falta de probidad o idoneidad para su nombramiento. La exclusión puede ser realizada hasta antes de realizarse el nombramiento en el Plenario legislativo.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de lobby o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

5- LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEBERA SOLICITAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LAS PERSONAS POSTULANTES AL CARGO DE MAGISTRADO/A DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

ENTIDAD / INSTITUCIÓN	INFORMACIÓN SOLICITADA
Contraloría General de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Defensoría de los Habitantes de la República	Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años.
Ministerio de Hacienda	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones tributarias a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Caja Costarricense del Seguro Social	Certificación de las personas indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.
Fondo de	Certificación de las personas de la lista adjunta

<i>Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)</i>	<i>indicando si se encuentran o no al día con el pago de sus obligaciones, impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte.</i>
<i>Instituto Mixto de Ayuda Social</i>	<i>Certificación en la que indique, si a título personal o a nombre de las sociedades de las que forme parte, se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con el IMAS, en caso de que sea parte patronal o, caso contrario, que no está inscrito como tal.</i>
<i>Dirección Nacional de Notariado.</i>	<i>Certificación de las personas indicando la existencia o no de sanciones, quejas, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en contra de alguna de ellas, durante los últimos diez años</i>
<i>Registro Nacional</i>	<i>Certificación sobre la participación del postulante en puestos de dirección, consejos de administración, otros cargos o funciones que ha ocupado la persona postulante en órganos de gobierno y organizaciones sin fines de lucro.</i>

6- PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACION.

*La presidencia autoriza el ingreso a los participantes o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa 4, estos documentos **NO** deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa dado que deben ser confrontados los originales y las copias certificadas, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.*

*Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y ocho juegos completos en formato pdf en un dispositivo USB o bien en un disco compacto; en **el mismo orden que fue presentado el documento físico**, salvo la hoja de vida que deberá ser presentada en formato Word, letra arial número 12 y espaciado 1.15; todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.*

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el día 22 de diciembre al ser las 16:00 horas.

El horario para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

7- VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

Cada vez que se apersona un postulante o las personas que estos autoricen para entregar los documentos al Área Legislativa 4 a hacer entrega de los documentos requeridos, la Secretaría Técnica de la Comisión verificará que estos se encuentren completos y en estricto apego a lo solicitado en la metodología, específicamente lo señalado en el punto 6 párrafo tercero. En caso que alguna de las personas postulantes haga entrega de la documentación fuera del plazo establecido o bien, presente la documentación de manera incompleta, se hará constancia de ello. Habiéndose constatado una o ambas condiciones por parte de los diputados y diputadas de la Comisión, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

8- CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALES.

Los criterios generales orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante en este proceso de selección, serán los siguientes:

- a. *Competencia notoria, la cual será valorada con base en los grados académicos, experiencia y trayectoria profesional; actividades de investigación jurídica y reconocimientos académicos;*
- b. *Moralidad notoria, la cual será valorada con base en la conducta personal del/la aspirante, los antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional; así como cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante;*
- c. *Idoneidad, la cual será valorada con base en la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate.*

9- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ATESTADOS (70%)

A efectos de evaluar los atestados de cada postulante, la Comisión utilizará los siguientes parámetros de calificación:

Rubro	Puntaje por rubro
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	30
2. Capacitación atinente	15
3. Publicaciones	10
4. Experiencia Profesional	45
TOTAL	100
1. Grados, Títulos y Estudios Académicos	Máximo 30

atinentes a la Sala respectiva.	puntos
1.1 Grados Académicos en Derecho	
<i>Licenciatura</i>	15
<i>Maestría</i>	25
<i>Doctorado</i>	30
2. Capacitación atinente	Hasta 15 puntos
<i>Calificación de cursos de participación o aprovechamiento de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados.</i>	
<i>2.1 Cursos de la Escuela Judicial o del Colegio de Abogados de los últimos 10 años (1 punto por cada curso)</i>	Máximo 4
<i>2.2 Certámenes académicos: persona expositora, ponente, panelista de los últimos 10 años (1 punto por cada uno)</i>	Máximo 3
<i>2.3 Cursos de especialización y diplomados. (2 puntos por cada uno)</i>	Máximo 6
<i>2.4 Nivel intermedio en idioma extranjero o lenguas indígenas/lesco. (1 punto por cada uno)</i>	Máximo 2
3. Publicaciones atinentes a la Sala respectiva	Máximo 10 puntos
<i>3.1 Libros e investigaciones jurídicas con Consejo Editorial. (2 puntos por cada libro)</i>	Máximo 6
<i>3.2 Artículos en materia jurídica en revistas indexadas o que cuenten con Consejo Editorial. 1 punto por cada artículo</i>	Máximo 4
4. Experiencia Profesional ¹	45 puntos
<i>Ejercicio de funciones públicas o privadas</i>	
4.1 Judicatura	
<i>Magistratura suplente (6 puntos por año)</i>	Máximo 35
<i>Juez 5 (5 puntos por año)</i>	
<i>Juez 4 (4 puntos por año)</i>	
<i>Juez 3 (3 punto por año)</i>	
<i>Juez 2 (2 puntos por año)</i>	
<i>Juez 1 o Juez supernumerario (1 punto por año)</i>	
4.2 Profesional Abogado	Máximo 35
<i>Instituciones públicas (2 puntos por año)</i>	

¹ La experiencia profesional se contabiliza a partir de la fecha de incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

<i>Instituciones privadas (2 puntos por año)</i>	
<i>Ejercicio privado (2 puntos por año)</i>	
<i>4.3 Docencia en cursos universitarios de Derecho atinentes a la especialidad del cargo en concurso.²</i>	<i>Máximo 6</i>
<i>1 punto por cada año</i>	
<i>4.4 Cursos o talleres impartidos atinentes a la especialidad del cargo en concurso</i>	<i>Máximo 4</i>
<i>1 punto por cada curso</i>	
<i>El puntaje máximo que se puede obtener por experiencia profesional es de 45 puntos, los cuáles pueden ser obtenidos con el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta metodología sobre el tema</i>	

Solamente serán evaluados los atestados de las personas postulantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos exigidos en el apartado 4 de esta metodología. La Comisión tendrá la responsabilidad de incorporar los datos en las tablas de evaluación, así como de proceder a otorgar los puntajes que correspondan.

Finalizado este proceso, la Presidencia comunicará al Pleno de la Comisión sobre la calificación otorgada a cada una de las personas postulantes. Dicha calificación será el parámetro objetivo para determinar cuáles participantes podrán acceder a la etapa de entrevistas. Únicamente serán recibidas en audiencia aquellas personas que hayan obtenido una nota igual o superior a 75.

La Presidencia de la Comisión ordenará publicar en la página web de la Asamblea Legislativa y en un medio de comunicación escrita de circulación nacional (por una única vez) la lista con el nombre de las personas postulantes que serán entrevistadas.

10-ESCRUTINIO PÚBLICO Y CONTROL SOCIAL.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la publicación realizada en un periódico de circulación nacional, referido en el punto anterior de esta metodología, cualquier persona o institución podrá presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión, objeciones a la candidatura de las personas postulantes que vayan a ser recibidas en audiencia. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante.

La objeción deberá formularse por escrito, además cumplir con los siguientes requisitos:

² Las personas postulantes deben presentar la certificación de las unidades académicas de los horarios y cursos dados. En caso de las personas postulantes que pertenezcan al Poder Judicial, deberán aportar el permiso para impartir clases.

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los demás requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de Identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Correo electrónico para realizar las respectivas notificaciones.
4. Nombres y apellidos de la persona postulante objetada.
5. La descripción de los hechos y los fundamentos en que se sustenta la objeción.
6. Los medios probatorios. De no tenerlos en su poder, debe precisar los datos que los identifiquen y la dependencia donde se encuentren.
7. Lugar, fecha y firma.
8. Una copia de la objeción y anexos para su notificación.
9. La objeción presentada por más de una persona debe consignar los datos de cada una de ellas y señalar un domicilio y un correo electrónico en común en el que se efectuarán las notificaciones.

En caso de existir objeciones, la Secretaría Técnica de la Comisión deberá notificar al postulante aludido, quien deberá presentar su descargo por escrito dentro de un plazo no superior a los tres días hábiles siguientes, acompañando los medios probatorios pertinentes.

Las objeciones declaradas como fundadas serán tomadas en cuenta durante la entrevista y podrán ser consideradas como elementos de juicio para excluir personas candidatas que muestren cuestionamientos graves a su idoneidad y probidad para ejercer el cargo de magistrado o magistrada.

11-ETAPA DE ENTREVISTAS.

Una vez verificada la publicación en el medio de comunicación escrita a que hace referencia en esta metodología y habiendo agotado el procedimiento de objeciones, la Presidencia en conjunto con la Secretaría Técnica de la Comisión procederá a calendarizar las respectivas audiencias, según el orden alfabético del primer apellido de las personas postulantes.

Cada persona postulante contará con un espacio de hasta diez minutos para exponer las razones por las cuales considera ser la persona idónea para ocupar el cargo de magistrado o magistrada de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente, cada diputado y diputada podrá formular las preguntas que considere convenientes. Para tales efectos, dispondrá de hasta diez minutos (incluyendo preguntas y respuestas). El tiempo de los diputados y diputadas podrá ser acumulado para que la persona postulante pueda responder a preguntas extensas.

Posibilidad de atender consultas de la sociedad civil

Con el fin de dar mayor participación a la sociedad civil, se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión para que gestione la incorporación de un “buzón de preguntas” en la página web de la Asamblea Legislativa desde la publicación de esta metodología. De igual forma, se podrán recibir las consultas de forma escrita.

En este buzón la ciudadanía podrá enviar sus consultas a los diputados, a efectos de que puedan ser acogidas por alguno de ellos. Las consultas podrán remitirse de forma general a conocimiento de todos los integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, o bien podrán dirigirse a uno o varios de sus integrantes.

Las condiciones de admisibilidad serán las siguientes:

1. Nombres y apellidos completos de cada persona que la presenta, así como la firma respectiva. Si se trata de una persona jurídica se hará a través de su representante legal debidamente acreditado, cumpliendo los mismos requisitos establecidos.
2. Copia de la cédula de identidad de las personas físicas y copia de cédula de las personas jurídicas.
3. Nombres y apellidos de la persona postulante a la que se dirige la consulta.
4. Las preguntas deberán contener una connotación jurídica, dirigida a acreditar o no los conocimientos o aptitudes técnicas para el desempeño del cargo.
5. No se admitirán aquellas consultas referidas a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previstos en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad de la persona postulante, pues éstas serán admisibles únicamente en el período de objeciones.
6. Las consultas deberán ser remitidas o entregadas en los términos señalados en los incisos anteriores al menos un día antes de la realización de la audiencia respectiva.

12- CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ENTREVISTAS (30%)

Los diputados y diputadas de la Comisión deberán calificar el desempeño de cada una de las personas postulantes durante la entrevista. Para tales efectos, se utilizará la siguiente tabla:

Asamblea Legislativa										
Expediente N 22795										
Marque con equis (X) donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto										
Nombr e	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1 0
Observaciones:										

Durante cada una de las entrevistas, los diputados y diputadas de la Comisión deberán indagar aspectos tales como conocimientos jurídicos, experiencia profesional, coherencia en la estructuración de ideas, expresión oral, independencia e imparcialidad, valores éticos, compromiso con la transparencia, conflicto de intereses, aptitudes, motivaciones y vocación judicial, aspectos gerenciales, gestión judicial, habilidades blandas (comunicación asertiva, liderazgo, trabajo en equipo), manejo de personal, solución de problemas, conocimientos sobre el órgano judicial y cualquier otro tema que resulte conveniente y oportuno para determinar la idoneidad de la persona postulante para el cargo de magistrado o magistrada.

Una vez finalizada cada audiencia, los diputados y diputadas que estuvieron presentes en el momento de la entrevista, recibirán una boleta sellada y procederán a establecer una calificación sobre el desempeño de cada persona postulante, según los criterios de evaluación descritos en este punto. Para ello, se procederá con un promedio simple de las notas otorgadas por los diputados y diputadas. Las boletas perdidas no serán repuestas, y a las audiencias que los diputados y diputadas no asistan no tendrán opción para solicitarlas al Área Legislativa 4.

Todas las boletas selladas de calificación deberán ser resguardadas y agregadas al expediente por la Secretaria Técnica de la Comisión.

13- PONDERACIÓN DE RESULTADOS.

El resultado final de cada postulante se conformará de las calificaciones de los atestados y las entrevistas. Para ello, se procederá con un promedio ponderado asignando un peso de 70% a la calificación de los atestados y un peso de 30% a la calificación final de la audiencia. Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

Para la asignación del 30% correspondiente a la Audiencia, se le entregará a cada Diputado(a) una boleta sellada conteniendo el nombre completo y una casilla, donde podrá marcar con una "X" su puntaje, el cual oscilará entre 1 y 10, donde 1 es el más bajo y 10 es el más alto.

La suma de las boletas selladas entregadas de calificación asignará un promedio de notas que corresponderá al 30% de la Audiencia.

Los Diputados(as) deberán entregar las boletas de calificación selladas en un sobre cerrado, sin firmas o marcas en la Secretaria Técnica de la Comisión, en la fecha que defina en la Comisión.

No se recibirán, ni computarán las boletas que sean presentadas después de la hora y fecha establecida. Se autoriza a la Secretaría Técnica de la Comisión para que estampe el sello de extemporáneo a aquellas boletas recibidas fuera

del plazo establecido.

Se publicarán las calificaciones finales en la página web de la Asamblea Legislativa, de mayor a menor puntaje.

14- VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Del listado de nota final con todos los postulantes, se integrará la nómina con los 6 candidatos a magistrados/as que será recomendada al Plenario legislativo, la cual se encontrará integrada por los candidatos y candidatas que obtengan los mejores puntajes. La nómina estará integrada por alternancia de género.

La Comisión deberá remitir un informe al Plenario Legislativo que contenga la recomendación respectiva. Dicho informe deberá contener los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando dicha recomendación.

Seguidamente, se detalla la nómina con los 6 candidatos a magistrados/as que será recomendada al Plenario Legislativo y que cumplen con los criterios constitucionales, así como la idoneidad necesaria para el ejercicio del cargo. Por lo tanto, es criterio unánime de diputados de la Comisión, que las personas aptas para ejercer dicho cargo son:

1- Hess Herrera Ingrid:



Master en Derecho Público Comparado, Especialista en Derecho Público, Licenciada en Derecho y Profesora. Con 25 años de experiencia profesional en Derecho Público y 20 años de experiencia docente. Especialista en Justicia Constitucional.

*Profesional en Derecho de la Sala Constitucional
agosto 1993 – actualidad.*

2- Fernández Arguello Hubert:



Maestría en Derecho Público. Universidad de Costa Rica. Graduación de Honor. **Diciembre 1999.**

Formación Judicial Especializada: "Control de la Administración por los Tribunales de Justicia".

Barcelona, España. Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial. **Julio 2002**

Estudios doctorales. Candidato al "Doctorado Centroamericano en Gobierno y Políticas

Públicas". Universidad de Costa Rica.

Especialización. "Curso de Alta Formación en Justicia Constitucional y tutela jurisdiccional de los

Derechos". Dipartimento di Giurisprudenza. Università degli studi di Pisa, Italia.

Diplomado sobre "Corrupción y Régimen Sancionatorio de la Hacienda Pública. Universidad de

Salamanca, España, Contraloría General de la República.

3- Sánchez del Castillo Vilma:



Vilma Sánchez Del Castillo es Licenciada en Derecho por la Universidad de Costa Rica, donde se graduó con honores. Es Doctora en Derecho Privado y de la Empresa, con énfasis en Derecho del Comercio Electrónico, por la Universidad Carlos III de Madrid, cuya tesis doctoral titulada "Régimen Jurídico de las Comunicaciones Comerciales Electrónicas", codirigida por el Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad Carlos III de Madrid, Rafael Illescas Ortiz, fue calificada Sobresaliente Cum Laude por unanimidad. Es investigadora acreditada según Diploma de Suficiencia Investigadora, por parte de la Universidad Carlos III de Madrid. Ha realizado estudios en Derechos Humanos, Contratación Internacional, comercial y

financiera, Derecho de la competencia, Propiedad Intelectual y Administración de Empresas, en las Universidades de Costa Rica, Carlos III de Madrid, Castilla La Mancha, Universidad de Chile y la OMPI, donde adquirió diplomados y títulos de especialización.

4- Salazar Murillo Ronald:



30 años de servicio judicial en la judicatura en diversos cargos. (Defensor Público, Juez de Menor Cuantía, Juez Penal, Juez Superior Penal, Juez de Casación Penal, Magistrado Suplente Sala III de la Corte Suprema de Justicia)

Cargo actual:

Profesor Universitario

Magistrado Suplente Sala Constitucional por 8 años.

Profesor Catedrático, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica.

Profesor en la Escuela Judicial y en el Colegio de Abogados.

Profesor en la Maestría en Derechos Humanos, Universidad Estatal a Distancia

PUBLICACIONES

1.- Varios libros en materia penal y múltiples artículos en Revistas especializadas.

2.- Premio Alberto Brenes Córdoba por el Colegio de Abogados de Costa Rica-2003.

5- Sánchez Navarro Ileana:



Maestría en Derecho Público. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica; 24 de marzo del 2000, Graduación de Honor.

Especialidad en Materia Contencioso Administrativo.

Experiencia Laboral:

Magistrada Suplente de la Sala Constitucional a partir del 11 de diciembre del 2017 a la fecha.

Jueza 4 de la Jurisdicción de la Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda.

Jueza 3 de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.

Jueza supernumeraria y Jueza 3 interina de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Civil de Hacienda.

Abogada de Procuraduría. Profesional en Derecho 2 de la Procuraduría General de la República. Entre otros.

6- Garay Boza Norberto:



Abogado graduado de la Universidad de Costa Rica, ha cursado estudios de de doc en Derecho Constitucional; Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Criminología de apelación de sentencia penal; juez de juicio; abogado letrado de la Sala Tercera Constitucional y defensor público. Escritor de varios artículos y libros en derecho penal, criminología y derechos humanos. Docente universitario. Cofundador de SuLey, Conferencista y becario académico de la Organización de Estados Americanos.

De este modo y en concordancia del punto 14 de la metodología antes mencionada, la nómina a recomendar ante el Plenario Legislativo según los ponderados más altos, será integrada por 6 de las personas postulantes, considerando la alternancia de género, siendo estos:

POSTULANTE	CALIFICACIÓN
HESS HERRERA INGRID	93.70
FERNÁNDEZ ARGUELLO HUBERT	91.80
SÁNCHEZ DEL CASTILLO VILMA	85.90
SALAZAR MURILLO RONALD	84.40
SÁNCHEZ NAVARRO VILMA	83.50
GARAY BOZA NORBERTO	79.30

DADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS, San José, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Floria María Segreda Sagot
Presidenta

Otto Roberto Vargas Víquez
Secretario

Jorge Luis Fonseca Fonseca

Carlos Ricardo Benavides Jiménez

Carlos Luis Avendaño Calvo

Pablo Heriberto Abarca Mora

Víctor Manuel Morales Mora
DIPUTADOS (AS)